



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA
CONVOCATORIA, EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

En la Casa Consistorial de Santa Fe, Granada, siendo las dieciocho horas y doce minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil diez, celebró sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Sergio Bueno Illescas y con la asistencia de los/as Sres./as Concejales/as que, a continuación se relacionan, así como el Sr. Secretario General de la Corporación, que suscribe la presente acta, D Francisco Javier Pérez Salas.

ASISTENTES:

Por parte del grupo del Partido Socialista Obrero Español:

Sr. Alcalde-Presidente: D. Sergio Bueno Illescas.

Tenientes de Alcalde:

Don José María Aponte Maestre.

Doña Ana Bella Camacho Rodríguez.

Concejales:

Don Antonio Rodríguez Montoro.

Don Manuel Lupión Puente.

Don Francisco Javier Flores López.

Doña Sandra Martínez Chico.

Doña Fabiola García Peña.

Doña Trinidad Cabezas González

Por parte del grupo del Partido Popular:

Don Juan Cobo Ortiz.

Don Francisco Ferrer López.

Don Jesús María Jiménez Fernández.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

Doña Elisabet Morillas Saiz-Pardo.

Por parte del grupo Juntos por Santa Fe:

Don José Rodríguez Tabasco.

Don Rafael Emper Sánchez.

Por parte del grupo Izquierda Unida:

Doña Susana Rueda Rodríguez.

NO ASISTEN:

Por parte del grupo del Partido Popular:

Don Julio Pardo Pedrosa.

Una vez que se declaró abierta la sesión, se pasaron a considerar los diversos asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Acta de 28 de octubre de 2010.

En cuanto al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2010, se formulan las siguientes observaciones:

Por parte del Sr. Ferrer López se manifiesta la existencia de un error en el penúltimo párrafo de la página 13, en el sentido siguiente:

Que donde dice:

“Por parte del Sr. Ferrer López se reitera estar a favor de la moción, destacando que no hay nada rechazable, que si la Ley del Suelo que aprobó el PP era tan mala porque no la derogan, que estamos a favor del dialogo, y que al final anteponen la razón de la fuerza”.

Debe decir:

“Por parte del Sr. Ferrer López se reitera estar a favor de la moción, destacando que no hay nada rechazable, que si la Ley del Suelo que aprobó el PP era tan mala porque no la derogan, que estamos a favor del dialogo, y ante la fuerza de la razón ustedes anteponen la razón de la fuerza



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

representada en los votos de los concejales de su grupo municipal”.

Por parte del Sr. Cobo Ortiz se manifiesta la existencia de un error en el punto de ruegos y preguntas, toda vez que, no constan en el acta las preguntas formuladas mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2010 con nº de registro de entrada 8659, solicitando su inclusión en el acta.

Donde dice:

“Continúa el Sr. Cobo Ortiz su intervención señalando que las respuestas a las preguntas formuladas deben responderse en el Pleno Municipal, que no ha recibido notificación alguna, procediendo a continuación a la lectura de las preguntas formuladas mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2010 con nº de registro de entrada 8659.”

Debe decir:

“Continúa el Sr. Cobo Ortiz su intervención señalando que las respuestas a las preguntas formuladas deben responderse en el Pleno Municipal, que no ha recibido notificación alguna, procediendo a continuación a la lectura de las preguntas formuladas mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2010 con nº de registro de entrada 8659, que se insertan a continuación:”

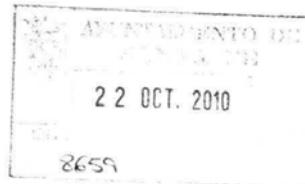


AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)



PARTIDO POPULAR DE SANTAFE
GRUPO MUNICIPAL
Plaza España, 1-3º
18320 Santa Fe (Granada)
www.ppsantafe.org

1 de 2



Fecha: 13-10-2010

Asunto: Formulación de preguntas por escrito al Equipo de Gobierno para su contestación en el Pleno de fecha 28-10-2010.

Destinatario: Exmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).
(Alcalde y Secretario Corporación.)

Este Grupo Político por medio de su Portavoz **FORMULA** las siguientes **preguntas** al Equipo de Gobierno, en virtud del artículo 97-7 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su contestación en el próximo Pleno:

- 1.- ¿Qué cantidad debe el Ayuntamiento a Grúas Taboada por los servicios prestados como Grúa municipal?.
- 2.- ¿Por qué motivo el equipo de gobierno ha prescindido del servicio que estaba prestando Grúas Taboada?.
- 3.- ¿Qué empresa presta el servicio al Ayuntamiento desde que cesó Grúas Taboada?
- 4.- ¿Informe si el servicio lo está prestando mediante convenio o en precario?
- 5.- ¿Cuándo la Grúa que presta el servicio de retirada de vehículos de la vía pública y retira algún vehículo por requerimiento de la Policía Local, en qué lugar del Municipio lo depositan o inmovilizan?
- 6.- Reiteramos una pregunta formulada en sesiones anteriores, ¿Cuál es el motivo de que la Avenida Palos de la Frontera se encuentre sin funcionar el alumbrado público en dicha Avenida?.
- 7.- Informe al pleno ¿Cuántos cargos ostenta el Señor Alcalde y cuál es su retribución por cada uno de ellos?.
- 8.- Informe al pleno si el equipo de gobierno tiene previsto cambiar la ubicación del mercadillo y en caso afirmativo indique su nueva ubicación.
- 9.- ¿Cuándo estarán todos los contenedores soterrados en funcionamiento?.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

2 de 2



PARTIDO POPULAR DE SANTA FE
GRUPO MUNICIPAL
Plaza España, 1-3º
18320 Santa Fe (Granada)
www.ppsantafe.org

10.- ¿Cuándo van a proceder a la señalización de todas las calles perpendiculares a la Avenida Palos de la Frontera?

11.- ¿Cuál es la deuda total de Ayuntamiento?

12.- Cantidad que se debe a la empresa FCC de recogida de basuras y limpieza viaria.

13.- ¿Han finalizado todas las obras del plan PROTEJA y PLAN-E?

14.- ¿Continúan vertiendo aguas fecales los módulos provisionales ubicados en el nuevo campo de fútbol al brazal de regadio de los "cerezos"?

15.- ¿Dónde han conectado la red de evacuación de aguas fecales de los vestuarios nuevos del campo de fútbol.

16.- ¿Están finalizadas las obras del nuevo campo de fútbol?

17.- Reiteramos las preguntas formuladas por escrito con 24 horas de antelación de la sesión anterior para que procedan a su contestación en el pleno de fecha 28 de octubre según prescribe el artículo 97-7 del RD 2568/1986; "Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión...".

EL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO P.P

Fdo: Juan Cobo Ortiz

Se mantiene invariable el resto del punto de ruegos y preguntas."

Concluidas las intervenciones y sometida el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2010, a votación, fue aprobada por unanimidad de los/as 16 Sres./as Corporativos/as presentes con las rectificaciones arriba indicadas.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Seguidamente se dio cuenta de la relación de decretos y resoluciones nº 10/2010 dictados por la Alcaldía-Presidencia desde el día 13/09/2010 hasta el día 11/11/2010, ambos inclusive, preguntando el Sr. Alcalde-Presidente a los presentes si alguien tenía alguna observación que hacer a los mismos, no formulándose ninguna.

3.- ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL.

3.1.- RECOMPENSA CONSISTENTE EN MEDALLAS A FAVOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA).

Por parte de la Sra. Cabezas González, Concejal Delegada de Medio Ambiente y Personal, se da cuenta del expediente administrativo relativo a la recompensa consistente en medallas a favor de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), señalando, tal como se vio en la Comisión Informativa, que se trae a Pleno la propuesta de concesión de diversas medallas en categoría de plata a varios agentes de la Policía Local de Santa Fe (Granada), de conformidad con el informe de 4 de noviembre de 2010 elaborado por el Oficial Jefe del Cuerpo, a fin de reconocer la dedicación, el servicio y el trabajo desarrollado durante años, y que próximamente se traerá a Pleno el expediente de felicitación.

Siendo las 18:17 horas se ausenta del Salón de Plenos el Sr. Emper Sánchez.

Por parte del Sr. Ferrer López se manifiesta que no les ha sido remitida la documentación del expediente, pero que están a favor de la propuesta, y solicita que la entrega de medallas se efectué en acto público.

Por parte del Sr. Rodríguez Tabasco se manifiesta que votan a favor de la propuesta, felicitando al Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

Por parte de la Sra. Rueda Rodríguez se manifiesta que vota a favor de la propuesta.

Por parte de la Sra. Cabezas González se manifiesta que para la entrega de medallas a los Agentes de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) se organizará el correspondiente acto.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se elogia la difícil tarea que tiene encomendada la Policía Local de Santa Fe (Granada) y del compromiso que tienen con el municipio.

Concluido el debate y sometido el asunto a votación, quedo aprobado por unanimidad de los/as 15 Sres./as Corporativos/as presentes, la concesión de medalla en categoría de plata a los miembros del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) siguientes:

Oficial nº 021: D. Ricardo de Haro Berenguer.

Oficial nº 034: D. Jorge Carrión Romero.

Oficial nº 040: D. José Miguel Rodríguez Martínez.

Policía nº 036: D. Antonio Luís Arenas Molino.

Policía nº 038: D. Juan Rodríguez Cruz.

Policía nº 041: D. Antonio Pérez Rodríguez.

4.- URBANISMO.

4.1.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA) PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL.

Por parte del Sr. Aponte Maestre, Concejal Delegado de Urbanismo, se da cuenta del expediente administrativo relativo al Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) para la creación de una escuela infantil, señalando, que se trae a Pleno la formalización del citado convenio por motivos de seguridad jurídica.

Continúa el Sr. Aponte Maestre su intervención diciendo que el convenio contiene las cláusulas normales de este tipo de instrumentos, que la Junta de Andalucía subvenciona el 90% del coste del proyecto, que tanto la educación como la sanidad son materias sensibles, y de ahí su importancia como políticas sociales.

Finaliza el Sr. Aponte Maestre su intervención pidiendo el voto favorable de los Grupos que componen la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

BORRADOR DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA), PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL.

Sevilla, ade.....de 2010

Reunidos de una parte, el Sr. D. Francisco José Álvarez de la Chica, Consejero de Educación de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 18/2010, de 22 de marzo, y en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Sr. D. Sergio Bueno Illescas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar y formalizar el presente Convenio de Cooperación y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) son conscientes de la importancia que tiene en la actualidad, para una adecuada atención educativa a los niños y niñas desde los primeros años de la infancia, la creación de centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) ha solicitado que se inicien los trámites necesarios para la creación de un centro educativo que imparta el primer ciclo de la educación infantil que se ubicaría en dicha localidad.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) manifiesta que el proyecto presentado al efecto cumple los requisitos que establece la normativa vigente para los centros del primer ciclo de educación infantil.

CUARTO.- El artículo 41.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, contempla que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

QUINTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) manifiesta su intención de que los puestos escolares de la referida escuela infantil formen parte de la oferta planificada por la Consejería de Educación para atender dicha demanda.

SEXTO.- En virtud de lo estipulado en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones Locales, se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente, en este caso la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO.- Por todo lo expuesto, las partes firmantes, con el fin de crear una escuela infantil cuya titularidad la ostentará el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) y de conformidad con la normativa vigente de aplicación, acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio regula la creación de la escuela infantil "Fernando de los Ríos", ubicada en C/ Rosa de Luxemburgo, s/n, de Santa Fe (Granada), la cual será efectiva a partir de la fecha de entrada en vigor del correspondiente Decreto de creación.

SEGUNDA.- La titularidad del centro educativo objeto de este Convenio la ostentará el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

TERCERA.- El citado Ayuntamiento, mediante el presente Convenio, se obliga a impartir en dicha escuela infantil el currículo correspondiente al primer ciclo de educación infantil, de acuerdo con los correspondientes contenidos educativos, con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor y según lo contenido en el proyecto educativo y asistencial de la misma.

CUARTA.- Mediante el presente Convenio, el citado Ayuntamiento se obliga a impartir en dicho centro el currículo objeto del mismo, respetando los requisitos que la normativa vigente establece para el primer ciclo de educación infantil en cuanto a titulación de los profesionales, relación numérica alumnado-profesor, instalaciones del centro y número de puestos escolares.

QUINTA.- Por el presente Convenio, el citado Ayuntamiento se compromete a suscribir el correspondiente Convenio de colaboración con la Consejería de Educación para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil objeto del mismo, previsto en el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

SEXTA.- Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada):

- a) Asumir los gastos de construcción del edificio o, en su caso, de adecuación del mismo cuando ya estuviera construido, los de su mantenimiento y conservación, los del mobiliario y del material didáctico necesarios, así como los gastos de funcionamiento del centro.
- b) Atender la dotación de los profesionales del centro.
- c) Prestar la colaboración y proporcionar la información que le sea requerida por los distintos órganos de la Administración educativa para el ejercicio de las funciones que les son propias.

SÉPTIMA.- Corresponde a la Consejería de Educación:

- a) La tramitación del Decreto por el que se cree la escuela infantil a la que se refiere el presente Convenio y la inscripción de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La financiación de los puestos escolares de esta escuela infantil en los términos previstos en el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, una vez suscrito el convenio al que se refiere dicho artículo.
- c) Las funciones de información, asesoramiento y control propias de la Inspección Educativa.

OCTAVA.- Para el seguimiento e interpretación del contenido del presente Convenio, se establece una Comisión paritaria compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de ellas.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, tendrá una duración de cuatro cursos académicos y se entenderá prorrogado para cursos sucesivos mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por duplicado ejemplar,

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTA FE,

Fdo.: Francisco José Álvarez de la Chica.

Fdo.: Sergio Bueno Illescas.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la diligencia extendida por el Sr. Secretario de fecha 26 de noviembre de 2010 que obra en el expediente de la sesión, en el sentido que, el convenio fue firmado por el Sr. Alcalde-Presidente en referida fecha, a petición de la Junta de



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Andalucía para así poder agilizar los pagos, y que se realizasen en este año, por lo que se trae a Pleno es la ratificación del tan citado convenio.

Por parte del Sr. Jiménez Fernández se formula, en relación con la cláusula sexta del convenio, la siguiente:

¿Qué parte aporta la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento?.

Finaliza el Sr. Jiménez Fernández su intervención manifestando que están a favor de la propuesta.

Por parte del Sr. Rodríguez Tabasco se manifiesta su alegría por la iniciativa y que están a favor de la propuesta.

Por parte de la Sra. Rueda Rodríguez se manifiesta que está a favor de la propuesta.

Por parte del Sr. Aponte Maestre se manifiesta, tal como se informó en la Comisión Informativa, que la propuesta de convenio se refiere al concierto educativo y que las obras comenzarán en febrero, en las que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) aporta el suelo y una mínima cantidad.

Finaliza el Sr. Aponte Maestre su intervención agradeciendo el voto favorable manifestado por los Grupos que componen la Corporación.

Concluido el debate y sometido el asunto a votación, quedó aprobado por unanimidad de los/as 15 Sres./as Corporativos/as presentes, la ratificación del Convenio de cooperación entre la consejería de educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) para la creación de una escuela infantil, anteriormente trascrito.

4.2.- LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE CORTIJO EN PARCELA 138 DEL POLÍGONO 18 DEL JAU.

Por parte del Sr. Aponte Maestre, Concejal Delegado de Urbanismo, se da cuenta del expediente administrativo relativo a la solicitud de licencia de obras para la rehabilitación de cortijo en la parcela 138 del polígono 18 en el Jau, señalando que, es la segunda vez que se trae este asunto a Pleno Municipal, ya que la primera vez no cumplía con la normativa vigente.

Siendo las 18:27 horas se reincorpora al Salón de Plenos el Sr. Emper Sánchez.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Finaliza el Sr. Aponte Maestre pidiendo el voto favorable de los Grupos que componen la Corporación, toda vez que, todos los informes son favorables.

Por parte del Sr. Jiménez Fernández se manifiesta que el expediente tiene todas las bendiciones, que los informes son positivos, y que por lo tanto, nuestro voto será favorable.

Por parte del Sr. Rodríguez Tabasco se manifiesta que están a favor de la propuesta.

Por parte de la Sra. Rueda Rodríguez se manifiesta que está a favor de la propuesta.

Concluido el debate y sometido el asunto a votación, quedo aprobado por unanimidad de los/as 16 Sres./as Corporativos/as presentes, la concesión de licencia de obras, promovida por D. Alejandro Muñoz Muñoz, para la rehabilitación del cortijo sito en la parcela 138 del polígono 18 del Jau, de conformidad con la documentación técnica que obra en el expediente administrativo.

5.- BIENESTAR SOCIAL. **5.1. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE** **RÉGIMEN INTERIOR DE LOS CENTROS DE DÍA MUNICIPALES** **DE SANTA FE, PEDRO RUIZ Y EL JAU.**

Por parte de la Sra. Martínez Chico, Concejal Delegada de Asuntos Sociales, se da cuenta del expediente administrativo relativo a la aprobación inicial del Reglamento de régimen interior de los centros de día municipales de Santa Fe, Pedro Ruiz y el Jau, señalando la importancia del mismo en orden a garantizar la convivencia y funcionamiento de los referidos centros, por lo que solicita el voto favorable de los Grupos que componen la Corporación.

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS CENTROS DE DÍA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE, PEDRO RUIZ Y EL JAU”

1.- DENOMINACIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

1.- El Centro de día municipal de Santa Fe se encuentra situado en la misma localidad y tiene su sede en la calle Ronda de Sevilla, S/N; El Centro de día municipal de Pedro Ruiz “D. Agapito Recio” se encuentra situado en la misma localidad y tiene su sede en la calle Federico García Lorca, S/N; y el Centro de día municipal de el Jau “Alcalde



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Juan Peinado” se encuentra situado en la misma localidad y tiene su sede en la avenida Andalucía esquina Pablo Picasso S/N.

2.- El Centro de día Municipal de Santa Fe, de Pedro Ruiz y del Jau se regirán por el Estatuto aprobado por Decreto 122/1.997 de 22 de abril, (BOJA num. 58 de 20/05/97) y por lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interior, cuyas normas obligan a todos los socios.

3.- El Reglamento de Régimen Interior es el conjunto de normas que, teniendo como marco legal el Estatuto de Centros de Día para personas Mayores, regulan el funcionamiento del Centro, de las actividades y servicios que se prestan y garantizan la convivencia del mismo, todo ello para el cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 2 del Estatuto.

Artículo 2

El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Régimen Interior será el del Centro de Día Municipal de Santa Fe, de Pedro Ruiz y del Jau.

2.- REGIMEN DE ADMISIÓN Y BAJAS DE LOS SOCIOS

Se encuentra regulado en los artículos 5, 6, 7, 12.2, 29 ñ y 31 a) del Estatuto.

Artículo 3

1.- Tienen derecho a ser usuarios/as y obtener la condición de socios/as de este Centro de día municipal, con los requisitos y condiciones establecidos, todas las personas mayores de 60 años y empadronados en Santa Fe.

2.- También pueden adquirir esta condición aquellas personas menores de 60 años que sean cónyuge o personas que constituyan pareja de hecho del socio/a.

3.- Excepcionalmente, por decisión de la Junta de Gobierno, podrán adquirir la condición de socio/a de este Centro de Día Municipal de personas Mayores aquellas que, sin haber alcanzado la edad de 60 años, sean pensionistas, o reúnan alguna de las siguientes circunstancias personales:

- *Viudedad*
- *Recomendación médica*
- *Graves situaciones de aislamiento y soledad*
- *Necesidad de relación*
- *Otras circunstancias análogas*

Salvo circunstancias extremas que concurran y así sean valoradas por la Junta de Gobierno de este Centro, no se considerarán válidas las solicitudes presentadas por menores de 55 años.

A todos los interesados/as que reúnan los requisitos previstos en el Decreto 122/97 de 22 de abril del Estatuto de los Centros de Día para personas mayores, en el Estatuto de la Asociación de la Tercera Edad “Reyes Católicos” de Santa Fe y en este Reglamento de Régimen Interno, les será reconocida la condición de socio.

Artículo 4



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

1.- La condición de socio/a será reconocida por la Junta de Gobierno, y la tramitación de las solicitudes se efectuará por el Secretario de la Junta de Gobierno, según lo establecido en el artículo 31 a) del Estatuto, a la mayor brevedad posible, sometiéndose a la decisión sobre su admisión o inadmisión como socio/a en la primera reunión de la Junta de Gobierno que se celebre tras la presentación de la solicitud.

2.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno denegatorios de la condición de socio/a, se comunicarán por escrito, concretándose el motivo de la denegación, y señalándose que se podrá presentar reclamación ante la Entidad Titular del Centro (Ayuntamiento de Santa Fe), quien resolverá con carácter definitivo.

Artículo 5

Las bajas de los socios/as se producirán:

- Por renuncia del interesado/a, en cuyo caso la pérdida de la condición de socio/a se hará efectiva al mes de su presentación.
- Por aplicación del Régimen disciplinario en determinados supuestos previstos en este Reglamento.
- Por fallecimiento.

3.- DEL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS SOCIOS/AS Y USUARIOS/AS

Se encuentra regulado en los artículos 9, 10, 12.g), 30.e), 31.a) y 31.b) del Estatuto.

Artículo 6

1.- A cada socio/a se le facilitará un carnet acreditativo de tal condición, firmado por el Presidente de la Junta de Gobierno del Centro.

2.- Dicho carnet deberá ser exhibido por el socio/a cuando le sea requerido por la Junta de Gobierno o persona autorizada.

Artículo 7

Corresponde al Secretario de la Junta de gobierno del Centro llevar al día el Libro de Registro de socios, debiendo guardar la confidencialidad de los datos personales que figuren en él.

4.- USO Y ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE DIA MUNICIPALES

Se encuentra regulado en el artículo 8 del Estatuto.

Artículo 8

1.- Podrán tener acceso a las instalaciones de los Centros, además de sus socios:

- Aquellas personas que por sus circunstancias personales, sociales y familiares así lo aconsejen y se autorice por la Junta de Gobierno.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

- Aquellas personas que estén colaborando en la consecución de los Programas y Actividades del Centro.
- Aquellas personas invitadas a participar en los actos del Centro.

1.- Podrán tener acceso a las instalaciones y servicios de los centros, los socios/as de otros Centros de día y/o Hogares – de forma temporal, en los casos de desplazamientos transitorios de localidad – previa acreditación de su condición de socio/a de otro Centro de día y/o Hogar dependiente de las Administraciones Públicas, guardándose la preferencia del socio/a titular para cualquier actividad, en caso de limitación de espacios o plazas.

Artículo 9

El uso y acceso a las instalaciones de los Centros de día municipales por parte de otros colectivos o las personas no relacionadas en los puntos precedentes, se realizará previa solicitud a la Entidad Titular (Ayuntamiento de Santa Fe), que deberá contar con el conocimiento de la Junta de Gobierno.

5.- HORARIO DE LOS CENTROS

Se encuentra regulado en los artículos 36. c), 38. e) del Estatuto.

Artículo 10

Los Centros permanecerán abiertos todos los días de la semana en los siguientes horarios:

- Horario: de 9:00 a 13:00 h y de 17:00 a 20:00.

6.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS/AS

Se encuentra regulado en los artículos 11 y 12 del Estatuto.

Artículo 11

Los socios/as tendrán los siguientes derechos:

a).- Utilizar las instalaciones y servicios del centro, de forma diligente, respetando las normas previstas en el punto siguiente.

b).- Participar en las actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.

c).- Formar parte de las comisiones que se constituyan.

d).- Elevar por escrito o verbalmente a la Junta de Gobierno o a la Entidad Titular propuestas de mejora de servicios y actividades, así como las quejas sobre el funcionamiento de los existentes. A las que se dará respuesta debidamente.

e).- Participar como elector y elegible en los procesos electorales del centro.

f).- Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

g).- Participar en los programas de los centros dirigidos a fomentar la solidaridad a través del voluntariado y de los grupos de autoayuda y convivencia.

h).- Consultar el libro de Actas y demás documentación que obre en la Secretaría de la Junta de Gobierno, a excepción de los datos personales relativos a los socios/as.

i).- Acceder y utilizar los servicios de otros Centros de día y/o Hogares de carácter Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los casos de desplazamiento temporal del domicilio habitual.

j).- Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.

k).- Cualquier otro atribuido de la legislación vigente.

Artículo 12

1.- Serán deberes de los socios/as:

a).- Participar activa y solidariamente en actividades sociales, culturales, recreativas y de autoayuda del centro.

b).- Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del centro, guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades. A estos efectos los socios/as de este Centro deberán:

b.1).- Guardar las normas de higiene y aseo tanto en lo personal como en las dependencias del centro.

b.2).- Facilitar la realización de la limpieza del centro al personal encargado.

b.3).- Usar adecuadamente el mobiliario y enseres del centro. Sólo las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de los diversos aparatos (TV, video, aire acondicionado, etc.).

b.4).- Utilizar papeleras, ceniceros y contenedores para el depósito de residuos.

b.5).- Evitar las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás socios/as.

b.6).- Tratar con el debido respeto y corrección al personal y demás socios del centro.

c).- Conocer y cumplir las disposiciones que le son aplicables del Estatuto de los Centros de Día para Personas Mayores aprobado por el decreto 122/97, del 22 de abril y de este Reglamento de Régimen Interior.

d).- Seguir las instrucciones que, en desarrollo de ambas normas, acuerde la Asamblea General de socios y la Junta de Gobierno.

e).- Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno y de la Entidad Titular las anomalías e irregularidades que se observen en el uso de instalaciones y servicios por parte de los socios/as o en el funcionamiento del centro.

f).- Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas de cuantas personas se relacionen con ellos.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

2.- *El incumplimiento de los deberes regulados en el número anterior podrá dar lugar en los términos previstos por este Reglamento y previa audiencia del interesado/a, a la pérdida temporal o definitiva de la condición de socio/a de este Centro.*

7.- DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS

Se encuentra regulado en los artículos 11.b), 12.1.a), 20.c), 20.d), 29.c), 29.h), 29.i), 29.j), 29.k), 29.t), 30.g), 36.d), 37 y 38.g) del Estatuto.

Artículo 13

1.- *En los Centros existirán actividades para ocupar el ocio y tiempo libre, estimular la participación y promover la cultura, y aquellas que, además de enriquecer la personalidad, fomenten la convivencia la solidaridad, potenciando las actividades de integración intergeneracional.*

2.- *En los Centros de día para Mayores existirá un Plan Anual de actividades elaborado por la Junta de Gobierno. En su elaboración deberá existir la adecuada proporción entre las distintas actividades, teniendo en cuenta las posibilidades y peculiaridades del Centro con el fin de que cubra las preferencias del mayor número de socios/as, y conforme a la disponibilidad presupuestaria.*

3.- *La Junta de Gobierno conocerá las preferencias de los socios del centro, previamente a la elaboración del programa anual de actividades, mediante sondeo, encuestas u otros medios que estime oportunos.*

Artículo 14

En los Centros de día Municipales de Mayores se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

1.- Actividades solidarias y de autoayuda

En el centro existirán actividades encaminadas a atender a socios/as y otros sectores de población que por especiales circunstancias sociales, familiares, personales, de salud, etc. Se encuentren necesitados de apoyo social. A tal fin podrán crearse:

- *Grupos de autoayuda para el apoyo mutuo entre los socios*
- *Grupos de visitas de carácter solidario, como visitas a centro, locales, residencias, a enfermos, con el fin de prestarles compañía, realizar lectura de libros, pequeñas gestiones, etc.*

2.- Actividades recreativas

En función de los espacios disponibles en este centro, las actividades diarias y recreativas se distribuirán de la forma más adecuada y en proporción a la demanda de los socios/as. En caso de discrepancia sobre el uso del mobiliario e instalaciones, la Entidad Titular, oída la Junta de Gobierno, decidirá sobre la distribución adecuada del uso, asegurando que todos los que lo deseen tengan asignación similar de tiempo de disfrute.

3.- Campeonatos y concursos



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Los campeonatos y/o concursos que se celebren en los Centros, deberán ajustar su desarrollo a las bases y convocatoria de los propios campeonatos y/o concursos, que se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios del centro.

4.- Actividades culturales y ocupacionales

De acuerdo con la demanda de los socios/as de los Centro, se establecerá una programación que contenga actividades de promoción cultural y fomento de la creatividad y las habilidades artísticas.

5.- Excursiones y viajes

a). Sólo quedan autorizados para organizar viajes y excursiones en este centro, la Junta de Gobierno y la comisión prevista a tal fin, sin que ningún otro socio/a, pueda organizarlo usando el nombre del Centro y/o al margen del mismo.

b). A los viajes y excursiones organizados en este centro se le dará máxima publicidad dentro de las instalaciones del mismo inscribiéndose los socios/as interesados ante la persona que se designe por la Junta de Gobierno. En caso de limitación de plazas se arbitrará por la Junta de Gobierno un sistema de asignación justo para procurar que el mayor número de socios/as tenga acceso a los viajes, evitando que no sean siempre las mismas personas las que se beneficien de estas actividades.

c). Los responsables de la organización de los viajes y excursiones expondrán públicamente, con el tiempo suficiente, el plazo de inscripción, el sistema de asignación de plazas, la naturaleza del viaje, los lugares a visitar, las condiciones económicas, régimen de estancia, de transporte, horarios, etc.

d). Podrá establecerse el cobro de una cantidad extra, a determinar por la Junta de Gobierno, cuyo destino estará debidamente detallado en la convocatoria del viaje o excursión de que se trate (pago de comidas en destino, entrada a museos, espectáculos, actividades en el propio centro).

e). Cada vehículo llevará un responsable del viaje (para organizar las salidas, paradas, visitas a realizar, gestiones, horarios de regreso, etc.) que velará para que no se produzcan incidentes ni comportamientos que vayan en desprecio del Centro.

f). Queda expresamente prohibida en este centro la realización de viajes y excursiones que tengan por objeto la publicidad y/o venta de artículos de consumo.

8.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 15

1.- El incumplimiento de los deberes regulados en el art. 12 del Estatuto de los Centros de Día para Personas Mayores y desarrollados en este Reglamento de Régimen Interior, podrá dar lugar, en los términos previstos en el mismo y previa audiencia del interesado/a, a la pérdida, temporal o definitiva, de la condición de socio/a del Centro.

2.- A tal efecto, los incumplimientos de las normas sujetas a medidas disciplinarias podrán ser clasificados como leves, graves y muy graves; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que pudieran dar lugar.

Artículo 16



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

1.- Son incumplimientos de carácter leve:

a.- *La simple falta de respeto, manifestación e incorrección de trato, actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes hacia otro socio/a, usuario/a personal al servicio del centro o representantes elegidos.*

b.- *El descuido o negligencia de carácter ocasional, que suponga un uso inadecuado de instalaciones, mobiliario, menaje y medios del centro o perturbe sus actividades, siempre que no sea imputable a mera limitación por edad o las condiciones físicas de la persona.*

2.- Medidas por el incumplimiento leve

La Junta de Gobierno del Centro con el único requisito de la previa audiencia del interesado/a, podrá adoptar alguna de las siguientes medidas respecto de los socios/as que incumplan las normas anteriores:

a.- *Advertencia o apercibimiento verbal, que no tendrá la naturaleza de medida disciplinaria, sino que entiende amparado por el art. 30.h) del Estatuto.*

b.- *Amonestación por escrito.*

c.- *Pérdida temporal de los derechos a participar en las actividades o de usar los servicios en los que hubiera incurrido en incumplimiento, durante un periodo no superior a un mes.*

d.- *Pérdida temporal de la condición de socio/a durante un periodo no superior a un mes.*

Artículo 17

1.- Son incumplimientos de carácter grave:

a.- *La reiteración de tres incumplimientos leves en plazo de un año con adopción de medidas.*

b.- *Promover y participar en altercados, riñas o peleas así como proferir insultos, calumnias, manifestarse con desprecio y desconsideración hacia los demás socios/as, otros usuarios/as del centro, trabajadores del mismo o cualquier otra persona que tenga relación con él, de forma que suponga alteración grave de las normas de convivencia, situaciones de malestar en el centro o entorpecimiento del funcionamiento de los servicios.*

c.- *La sustracción de bienes, objetos o pertenencias del centro, del personal o de los usuarios/as de considerable valor.*

d.- *Falsear datos intencionadamente, para disfrutar de prestaciones, servicios y actividades a los que no se hubiera accedido de no mediar falsedad.*

e.- *Causar daños graves en las instalaciones y material del centro.*

2.- Medidas por el incumplimiento grave:



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

a.- Pérdida temporal de los derechos a participar en las actividades o de usar los servicios en los que hubiera incurrido en incumplimiento, durante un periodo no superior a seis meses.

b.- Pérdida temporal de la condición de socio/a durante un periodo no superior a seis meses.

Artículo 18

1.- Son incumplimientos de carácter muy grave:

a.- La reiteración de tres incumplimientos graves en el plazo de 18 meses con adopción de medidas.

b.- La agresión física o malos tratos graves a socios/as, usuarios/as, personal del centro o cualquier persona que tenga relación con el mismo. En cualquier caso, se catalogará de muy grave si se han originado lesiones.

c.- La sustracción de bienes, objetos, o pertenencias del centro, socios/as, usuarios/as, o personal de gran valor.

d.- La producción de daños graves en el mobiliario o instalaciones del centro de forma intencionada o de mala fe.

e.- Falsear datos que hayan determinado el acceso a la condición de socio/a del centro.

f.- La embriaguez habitual o drogadicción.

2.- Medidas por el incumplimiento de carácter muy grave:

a.- Pérdida temporal de los derechos a participar en las actividades o de usar los servicios en los que hubiera incurrido en incumplimiento, durante un periodo comprendido entre 6 meses y un día y 2 años.

b.- Pérdida temporal de la condición de socio/a durante un periodo de tiempo entre 6 meses y 2 años.

c.- Pérdida definitiva de la condición de socio/a del centro, con la posibilidad de inhabilitación para pertenecer a cualquier otro Centro de Mayores.

Artículo 19

1.- Denunciado por escrito o por comparecencia ante la Junta de Gobierno o Entidad Titular, una conducta susceptible de ser considerada como vulneración de la normativa del Centro, la Junta de Gobierno llevará a cabo una primera investigación acerca de su veracidad. En ningún caso se admitirán las denuncias anónimas, por lo que se hará constar en todo el nombre del denunciante, que también podrá ser la Entidad Titular.

2.- Con esta finalidad, la Junta de Gobierno realizará actuaciones previas tendentes a la determinación y comprobación de los hechos en el plazo máximo de 15 días. Por causas justificadas, podrá ampliarse este plazo sin superar, en ningún caso, los 30 días.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

3.- Al término del plazo, la Junta de Gobierno decidirá – por mayoría absoluta (la mitad más uno del número legal de miembros, o en caso de empate, decisión dirimente mediante voto de calidad del presidente) – si archiva la denuncia o se inicia un procedimiento disciplinario, si es que la presunta falta cometida pudiera considerarse como **grave o muy grave**. Tanto el inicio de expediente como el archivo de actuaciones, según el caso, será notificado al socio/a afectado/a mediante escrito motivado.

Artículo 20

1.- En el supuesto de que la Junta de Gobierno estime que debe iniciarse un procedimiento disciplinario, se formulará escrito especificando los hechos imputados, con expresión del incumplimiento presuntamente cometido, su gravedad y las medidas que pudieran corresponder de acuerdo con el presente Reglamento de Régimen Interior, procediéndose a la designación de un Instructor de entre los Vocales electos de la Junta de Gobierno, que podrá recabar la colaboración de técnicos de la Entidad Titular.

2.- Actuará de Secretario en la instrucción del expediente el socio/a que obste tal cargo en la Junta de Gobierno, salvo que se designe en el acto de inicio del expediente a otro/a de los Vocales de la Junta de Gobierno.

3.- Dicho escrito se notificará al presunto responsable, dándole audiencia para que presente las alegaciones y proponga las pruebas que estime oportunas, dentro del plazo de 15 días.

4.- Si el interesado/a propone práctica de pruebas, ésta deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días salvo que, por causas justificadas, se pueda ampliar a otros 10 días más.

Artículo 21

1.- Todo lo actuado será remitido junto con la propuesta de sanción a la Entidad Titular, para su ratificación o desaprobación de forma motivada, mediante resolución al efecto, sin perjuicio del recurso o recursos que asistan al interesado/a, según la legislación vigente. No obstante, los supuestos catalogados como incumplimientos leves, serán sancionados exclusivamente por la Junta de Gobierno.

2.- Todas las sanciones que pudieran imponerse serán ejecutadas por el Presidente de la Junta de Gobierno, siendo competente la Entidad Titular para velar por su cumplimiento.

Artículo 22

Prescripción de las faltas.

1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.

3. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona usuaria y/o a su representante legal de la incoación de expediente disciplinario.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Artículo 23

1.- Todas las sanciones impuestas serán anotadas en el libro de socios.

2.- Las anotaciones a que se hace anterior mención quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de socio/a, cuando la persona haya observado un normal comportamiento a juicio de la Junta de Gobierno durante los siguientes plazos y tras el cumplimiento de la medida impuesta:

- *En los incumplimientos leves: 4 meses.*
- *En los incumplimientos graves: 8 meses.*
- *En los incumplimientos muy graves: 12 meses.*

Artículo 24

1.- En los casos de riesgo inmediato para la convivencia o integridad física de los socios/as del centro, y con carácter excepcional, la Junta de Gobierno propondrá a la Entidad Titular la adopción de medidas cautelares, para que adopte la decisión sobre la continuación o no de dicha medida.

2.- La Entidad Titular podrá iniciar de oficio expediente disciplinario en aquellos casos en que, existiendo motivos justificados, no se hubiesen iniciado actuación al respecto por parte de la Junta Directiva.”

Por parte del Sr. Ferrer López se manifiesta que tras examinar el texto del Reglamento están a favor de la propuesta.

Por parte del Sr. Rodríguez Tabasco se manifiesta que habiendo existido consenso con la Junta directiva de los centros de día en la confección del Reglamento están a favor de la propuesta.

Por parte de la Sra. Rueda Rodríguez se manifiesta que esta a favor de la propuesta.

Concluido el debate y sometido el asunto a votación, quedo aprobado por unanimidad de los/as 16 Sres./as Corporativos/as presentes, la aprobación inicial del Reglamento de régimen interior de los centros de día municipales de Santa Fe, Pedro Ruiz y el Jau, anteriormente trascrito.

5.2. ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA) A LA CARTA EUROPEA PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA VIDA LOCAL.

Por parte de la Sra. García Peña, Concejal Delegada de Igualdad y Salud, se da cuenta del expediente administrativo relativo a la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) a la Carta europea para la igualdad entre hombres y mujeres en la vida local, señalando la importancia de la misma en orden a promover, de conformidad con el III Plan de Igualdad de Santa Fe (Granada), la igualdad real y efectiva entre hombres y



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

mujeres, por lo que solicita el voto favorable de los Grupos que componen la Corporación.

“DOÑA FABIOLA GARCÍA PEÑA, CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD Y SALUD PROPONE AL PLENO LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA EUROPEA PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA LOCAL.

La Carta Europea para la Igualdad de las mujeres y los hombres en la vida local, ha sido redactada en el marco de un proyecto (2005-2006) llevado a cabo por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa, el proyecto tuvo el apoyo de la Comisión Europea, en el marco del 5º programa de acción comunitaria para la igualdad de mujeres y hombres.

La propia Carta en su introducción indica como la Entidades Locales y Regionales, que son las esferas de gobierno más próximas a la población, representan los niveles de intervención más adecuados para combatir la persistencia y la reproducción de las desigualdades en la sociedad.

El principio de subsidiariedad desempeña un papel particularmente importante en lo que se refiere a la aplicación del derecho de la igualdad de las mujeres y hombres. Los principios de autonomía local y regional están estrechamente vinculados al principio de Subsidiariedad. La Carta de la Autonomía Local del Consejo de Europa de 1985, subraya “el derecho y la capacidad efectiva de las colectividades locales para regular y administrar, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus poblaciones, una parte importante de los asuntos públicos”. El Consejo de municipios y Regiones de Europa, y su Comisión de Cargos Electos y Regionales, este organismo europeo en el año 2005 creó un instrumento destinado a ser utilizado específicamente por las autoridades locales y regionales europeas: La Ciudad de la Igualdad, una metodología para la aplicación de políticas de igualdad de mujeres y hombres a nivel local y a nivel regional.

El papel de las Entidades Locales y Regionales en la promoción de la igualdad de sexos quedó afirmado en la Declaración mundial de la IULA (Unión Internacional de Ciudades y de Autoridades Locales) sobre “las mujeres en el gobierno local” adoptada en 1998.

Obligaciones para el Ayuntamiento de Santa Fe derivadas de la firma de la Carta Europea de Igualdad: “Adoptar una postura pública sobre el principio de igualdad de las mujeres y hombres en la vida local y aplicar en su territorio los compromisos definidos en la Carta”

Para garantizar la aplicación de estos compromisos, cada signatario redactará, de no tenerlo ya, un Plan de Acción para la Igualdad que fijara las prioridades, las acciones y los recursos necesarios para su realización. El Ayuntamiento de Santa Fe ya cuenta con estos Planes y los recursos dispuestos para su desarrollo.

PROPONGO: “Adoptar la Carta Europea para la igualdad entre Mujeres y Hombres en la vida Local”

Por parte del Sr. Ferrer López se manifiesta que están a favor de todo lo que contribuya a la igualdad entre hombres y mujeres, y que como este documento compromete bastante al Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), espera que no se quede nada en el aire.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

Por parte del Sr. Rodríguez Tabasco se manifiesta que están a favor de la propuesta.

Por parte de la Sra. Rueda Rodríguez se manifiesta que esta a favor de la propuesta.

Concluido el debate y sometido el asunto a votación, quedo aprobado por unanimidad de los/as 16 Sres./as Corporativos/as presentes, la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) a la Carta europea para la igualdad entre hombres y mujeres en la vida local, de conformidad con la documentación obrante en el expediente administrativo.

**5.3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA) Y LA ASOCIACIÓN
“CUATRO ARCOS”.**

Por parte de la Sra. Martínez Chico, Concejal Delegada de Asuntos Sociales, se da cuenta del expediente administrativo relativo al Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) y la Asociación “Cuatro Arcos”, destacando que el objeto del convenio es la colaboración para la puesta en marcha de dos talleres (I.- Fisioterapia para personas discapacitadas y de la tercera edad, y II.- Psicología para personas con discapacidad y de la tercera edad.) con una duración de nueve meses, por lo que siendo positivo el convenio para el municipio de Santa Fe (Granada) solicita la unanimidad de los Grupos que componen la Corporación.

**“PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA) Y LA ASOCIACIÓN DE
DISCAPACITADOS “LOS CUATRO ARCOS”**

Reunidos en Santa Fe (Granada), a ____ de _____ de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. Sergio Bueno Illescas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), con CIF n.º 1817800-D, con domicilio en Santa Fe (Granada), Plaza de España, n.º 2, C. P. 18320.

Y de otra parte, D.a Encarnación Vellido Montero, mayor de edad, con DNI n.º 24.200.620-C, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Discapacitados “Los Cuatro Arcos”, con domicilio a los efectos de notificaciones en Santa Fe (Granada), c/ San Carlos III, s/n.º apartado de correos 98, C. P. 18.320 y teléfono 958441362.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

EXPONEN

PRIMERO. En virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de Santa Fe (Granada) de **24 de enero de 2001**, se resolvió la inscripción de la Asociación de ayuda a personas con necesidades “**Los Cuatro Arcos**” en el registro de asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que el **15 de enero de 2004** se inscribieron los Estatutos de la Asociación en el Registro de Asociaciones de Granada con el número **4046** de la Sección **I^a**.

TERCERO. En virtud de Resolución de **25 de marzo de 2008**, se inscribió en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía a la Entidad, Asociación de Discapacitados “**Los Cuatro Arcos**”, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del registro general de entidades de voluntarios de Andalucía.

CUARTO. Que entre los fines de la Asociación señalados en el artículo 3º de sus Estatutos Sociales, se encuentran:

- a) Concienciar a los ciudadanos sobre la problemática de las personas discapacitadas y sobre la responsabilidad de todos a la hora de aportar soluciones.
- e) Promover actividades de extensión educativa: cursos de orientación familiar, ciclos de conferencias, actividades de concienciación social, tiempo libre.
- h) Promover y alentar la participación de la Asociación en todos aquellos organismos públicos o privados de ámbito local, provincial, autonómico, estatal o internacional ya existentes o de nueva creación, que de modo directo o indirecto, puedan contribuir a la consecución de los fines de la Asociación o redundar en beneficio de las personas con discapacidad velando por el cumplimiento de las leyes y disposiciones, para la plena inserción.
- l) Promover la salud de las personas con discapacidad, cooperando con los organismos encargados en este tema.

QUINTO. Que entre las actividades de la Asociación señalados en el artículo 4º de sus Estatutos Sociales, se encuentra:

- d) Buscar los apoyos necesarios para la puesta en marcha de cursos de formación, adecuados a la demanda de las personas de las personas con discapacidad.
- e) Puesta en marcha de cursos dirigidos a familiares, sobre tema de interés relacionados con el mundo de la discapacidad.

SEXTO. Que el artículo **25.1** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dice:

“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”

SEPTIMO. Que el artículo **28** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dice:

“Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

OCTAVO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) tiene decidida voluntad de colaborar en la mejora de la calidad de vida y formación de las personas en situación de discapacidad.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

I. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) y la Asociación “**Los Cuatro Arcos**” para la puesta en marcha de dos talleres (**I. Fisioterapia para personas discapacitadas y de la tercera edad, y II. Psicología para personas con discapacidad y de la tercera edad.**) de una duración cada uno de nueve meses.

II. Por su parte, para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, la Asociación “**Los Cuatro Arcos**” se compromete a prestar la actividad formativa en que consisten los citados talleres mediante profesionales debidamente capacitados y habilitados, siendo a su costa el cumplimiento de las obligaciones orden laboral y de seguridad social vigentes, y sin que pueda entenderse en ningún caso, la existencia vinculación laboral alguna entre el personal de la citada Asociación, y el específicamente contratado para los talleres a que se refiere el presente Convenio, con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

III. Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) se compromete a poner a disposición de la Asociación “**Los Cuatro Arcos**” de forma gratuita y para el fin y duración prevista en el presente, dependencias municipales de características adecuadas para el objeto del presente convenio, corriendo la Administración Municipal con los gastos y obligaciones de mantenimiento y conservación de las mismas, tales como, agua, luz y limpieza del mismo, a los efectos del normal desarrollo de los talleres.

IV. La Asociación “**Los Cuatro Arcos**” deberá hacer un uso adecuado de las citadas instalaciones, siendo responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se produzcan.

V. La Asociación “**Los Cuatro Arcos**” se compromete a incluir el logotipo municipal en la publicidad que de los citados talleres se realice, indicando expresamente “con la colaboración de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

VI. El presente Convenio tendrá una duración de nueve meses, toda vez que, los talleres se van a desarrollar de forma simultánea.

VII. Finalizado el plazo de duración del presente Convenio, la Asociación “**Los Cuatro Arcos**” deberá abandonar las dependencias municipales, sin derecho indemnizatorio alguno y de ninguna otra clase a cargo de la Administración Municipal, debiendo encontrarse las instalaciones en el mismo estado en que se recibieron.

VIII. Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- 1.- El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones consignadas en el presente Convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo de las partes.
- 3.- La aparición de causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento del presente Convenio.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el mismo, y a explorar futuras fórmulas de colaboración entre ambas partes en orden a la satisfacción del interés municipal.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado”.

Por parte del Sr. Ferrer López se manifiesta que están a favor en todo lo que sea ayudar a las personas con discapacidad, por lo que su voto será favorable.

Por parte del Sr. Rodríguez Tabasco se felicita a la Asociación “Cuatro Arcos” por la labor que desarrollan y al Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) por la elaboración del convenio, por lo que están a favor de la propuesta.

Por parte de la Sra. Rueda Rodríguez se manifiesta que está a favor de la propuesta.

Concluido el debate y sometido el asunto a votación, quedó aprobado por unanimidad de los/as 16 Sres./as Corporativos/as presentes, el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) y la Asociación “Cuatro Arcos”, anteriormente trascrito.

6.- MOCIONES

6.1 MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA) CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

A iniciativa del Sr. Alcalde-Presidente, a fin de no incurrir en innecesaria reiteración con el punto siguiente del orden del día de la presente sesión, sin discusión y por unanimidad de los/as 16 Sres./as Corporativos/as presentes se acordó excluir del orden del día de la presente sesión, el punto 6.1 relativo a la moción del equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) contra la violencia de género.

7.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

7.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Por parte de la Sra. García Peña, Concejal Delegada de Igualdad y Salud, se da cuenta del expediente administrativo relativo a la Declaración Institucional de los Grupos Municipales contra la violencia de género, procediendo acto seguido a la lectura de la misma, y que seguidamente se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

"LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PSOE, PP, JPS E IULV-CA., DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE, CON MOTIVO DEL 25 NOVIEMBRE, DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PRESENTAN AL PLENO LA SIGUIENTE:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La Violencia de Género hunde sus raíces en la desigualdad social entre hombres y mujeres. Se trata, por tanto, de un problema estructural, directamente vinculado al reparto de roles de género y al desequilibrio de poder entre ambos. Es la manifestación extrema de la desigualdad en el ámbito de la pareja, en la sociedad, en lo laboral, y tiene su origen en los valores que ha sustentado el patriarcado.

Algunos hombres no aceptan negociar las relaciones personales desde el plano de la igualdad y cuando las mujeres quieren romper la relación o manifiestan su desacuerdo respecto a la misma, las amenazan, las coaccionan, las lesionan y hasta las matan.

La violencia de género supone un abuso de la posición preponderante de los varones y constituye, al mismo tiempo, una manifestación y un instrumento para perpetuar la desigualdad. Por tanto, la única forma eficaz de prevenir la violencia contra las mujeres consiste en avanzar hacia la igualdad real de las personas.

La violencia de género es un fenómeno mundial que se da independientemente del grado de desarrollo de los países, y que afecta a muchas mujeres, de distintas clases sociales, etnias, clase social, formación, etc. Es muy complejo, y por tanto, muy difícil de erradicar.

A pesar de los avances legislativos, con la normativa de igualdad andaluza (Ley 12/2007 de promoción de la igualdad y ley 13/2007 contra la Violencia de género), y las Leyes estatales, como la L.O. 1/2004 de Medidas de Protección Integral de Víctimas de Violencia de Género o la Ley 3/2007 para la Igualdad efectiva, debemos tener en cuenta que las leyes por sí solas, no pueden cambiar lo aprendido a través de una socialización patriarcal, y diferenciada por sexo.

En los últimos años se ha conseguido una mayor concienciación social al respecto, pero aún quedan mensajes en las familias, en la educación, en los medios de comunicación, en la publicidad, que siguen transmitiendo una imagen de las mujeres que las sitúa en una posición de subordinación, las desprecia y las anula, que las hace responsables, incluso, de la violencia a la que son sometidas. La responsabilidad es, en todo caso, del conjunto de la sociedad.

La indiferencia ante la violencia de género es un obstáculo para acabar con ella. Como dijo Elie Wiesel, Nobel de la Paz en 1986: "Ante las atrocidades tenemos que tomar partido. El silencio estimula al verdugo".

Es evidente que cuando se conoce algún caso de violencia de género con resultado de muerte, hay un rechazo social generalizado. Sin embargo no hay una posición crítica basada en el conocimiento de este fenómeno, el rechazo es emocional, afectivo, pero no se reflexiona sobre el origen del mismo.

La educación en valores democráticos implica colocar a las mujeres en el lugar que les corresponde. Se hace necesaria una revisión profunda de las ideas sexistas, así como de los estereotipos de género que están en la base de las conductas a modificar. Y en



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

mayor medida, además, porque es un problema que también afecta directamente a las hijas e hijos de las mujeres que sufren violencia de género.

Educar en igualdad es el camino más seguro para evitar los comportamientos machistas y las ideas sexistas que perpetúan la falsa creencia de superioridad del hombre sobre las mujeres, y el uso de la agresividad como instrumento para ejercer el poder sobre ésta. La prevención y la educación deben ser los principales instrumentos en la lucha contra la violencia de género y una buena información la mejor forma de concienciar a la población sobre este grave problema.

La igualdad real entre mujeres y hombres constituye la defensa más eficaz frente a los malos tratos. El poder de decisión de las mujeres, el que puedan participar en igualdad en los espacios públicos, la utilización de un lenguaje e imágenes que no atenten contra su dignidad y, en definitiva, una educación en valores contribuirá a ello.

No hay que esperar a que la violencia se produzca, sino que se debe actuar cuando aparecen los primeros indicios. Debemos seguir trabajando para erradicar este delito, que afecta al conjunto de la sociedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación propone los siguientes acuerdos:

- 1º. Instar al municipio de Santa Fe y todas sus fuerzas vivas a poner los medios a su alcance para dar a conocer los recursos y servicios existentes para las mujeres víctimas, y más concretamente la necesidad de denunciar para poder tener unos mínimos de protección.

- 2º. Solicitar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía que desarrolle nuevas medidas, de tipo educativo, social, económico y asistencial, que contribuyan a combatir esta lacra. En el año 2009 fueron 55 las mujeres víctimas de la violencia de género.

- 3º. Poner desde el Ayuntamiento de Santa Fe todos los medios a nuestro alcance para concienciar a la ciudadanía de la necesidad de incluir medidas específicas que favorezcan la integración social de las mujeres víctimas de la violencia de género en materia de empleo, vivienda o formación. Así como, trabajar intensamente con toda la ciudadanía, los hombres y mujeres de nuestro municipio, para que no se utilice a los menores como instrumento para ejercer control, poder y herir en la ruptura de las relaciones de pareja.

- 4º. Instar a todos los agentes sociales de la provincia a construir un marco dónde existan unas relaciones responsables, compartidas y tolerantes, en las que las diferencias de sexo, género o raza no sean elementos de discriminación, sino de complementariedad y de desarrollo individual y social para una ciudadanía plena.

- 5º. Compromiso de todas las fuerzas políticas para la erradicación de este delito, que afecta al conjunto de la sociedad. Para ello, se debe crear un clima de tolerancia cero ante la violencia de género, de apoyo incondicional a las víctimas y de condena firme al agresor.

“Por los buenos tratos Por una sociedad entre iguales, sin lágrimas, sin heridas, sin privación de libertad, sin golpes”.

Granada, 30 de noviembre de 2010

*Fdo. José Mª Aponte Maestre
Portavoz Grupo Socialista*

*Fdo. Juan Cobo Ortiz
Portavoz Grupo Popular*



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

*Fdo. José Rodríguez Tabasco
Portavoz Grupo Juntos por Santa Fe*

*Fdo. Susana Rueda Rodríguez
Portavoz Grupo Izquierda Unida"*

Y sin discusión y por unanimidad de los/as 16 Sres./as Corporativos/as presentes se aprobó la Declaración institucional de los Grupos políticos del PSOE, PP, JPS e IULV-CA., del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), con motivo del 25 noviembre, día internacional contra la violencia de género, anteriormente trascrito.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Siendo las 18:40 horas se ausenta del Salón de Plenos el Sr. Emper Sánchez.

Por parte del Sr. Cobo Ortíz se procede la lectura de las preguntas contenidas en el escrito presentado el día 26 de noviembre de 2010, nº registro de entrada 9650, que se inserta en el folio siguiente, y que no han sido contestadas

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que en breves fechas serán contestadas.

Siendo las 18:44 horas se reincorpora al Salón de Plenos el Sr. Emper Sánchez.

Finaliza el Sr. Cobo Ortiz su intervención pidiendo que sean rigurosos, con menos personalismos y que no entren en lo personal.

Por parte del Sr. Aponte Maestre se manifiesta que en el Pleno anterior quedo claro quien llevaba razón a tenor del informe del Sr. Secretario.

Continúa el Sr. Aponte Maestre su intervención señalando que las preguntas formuladas por el Sr. Cobo Ortíz fueron presentadas el pasado viernes, y que ha sido materialmente imposible contestar a las mismas por motivos de agenda del Sr. Alcalde-Presidente, debido entre otras circunstancias, a la visita del Sr. Consejero de Educación de la Junta de Andalucía al municipio.

Finaliza el Sr. Aponte Maestre su intervención diciendo que no existe ningún problema y que las preguntas se contestarán la semana que viene.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)



PARTIDO POPULAR DE SANTAFE
GRUPO MUNICIPAL
Plaza España, 1-39
18320 Santa Fe (Granada)
www.ppsantafe.org



Fecha: 26-11-2010

Asunto: Formulación de preguntas por escrito al Equipo de Gobierno para su contestación en el Pleno de fecha 29-11-2010.

Destinatario: Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).
(Alcalde y Secretario Corporación.)

Este Grupo Político por medio de su Portavoz **FORMULA** las siguientes **preguntas** al Equipo de Gobierno, en virtud del artículo 97-7 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su contestación en el próximo Pleno:

1º.- ¿Cuál es el contenido de la/s memoria/s y/o de la/s actuación/es que están realizando en este Municipio referentes al plan PROTEJA Social de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial?

2º.- ¿Indique la cantidad asignada al Ayuntamiento de Santa Fe para el Subprograma Plan PROTEJA social por parte de la Junta de Andalucía y de la Diputación de Granada?.

3º.- Informe a su vez ¿Qué cantidad ha aportado este Ayuntamiento para el Subprograma Plan PROTEJA social?.

4º.- ¿Se han adjudicado todos los “lotes” del Plan de Infravivienda que la Junta de Andalucía tiene previsto realizar en este Municipio?

5º.- En relación con la pregunta anterior ¿Se han comenzado ya las obras?

6º.- ¿Por qué motivo se ha procedido a la devolución de la fianza de **12.800 €** que consta en el Decreto nº 27 de fecha 18 de octubre de 2010, a pesar del informe **“desfavorable”** del Sr. Interventor de este Ayuntamiento?.

7º.- ¿Cuál ha sido el coste total en euros en concepto de viaje, dietas y regalo/s que ha realizado el Sr. Aponte Maestre a la Ciudad de Santa Fe de Nuevo México durante los días 09 al 15 ambos inclusive, e indique también si el coste total ha sido pagado por este Ayuntamiento?

8º.- La limpieza de los edificios públicos dependientes de este Ayuntamiento tales como Guardería Municipal, Casa de la Cultura, Damián Bayón, Colegios, etc. etc. ¿La está llevando a cabo este Ayuntamiento con personal propio o tiene contratada alguna empresa externa, en tal caso diga con qué empresa tiene contratado el servicio de limpieza?



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

9.- Reiteramos la pregunta realizada en el pleno ordinario anterior, ya que aún no hemos recibido la respuesta. “*¿Cuál es la deuda total de Ayuntamiento?*”

10.- Reiteramos la pregunta realizada en el pleno ordinario anterior, ya que aún no hemos recibido la respuesta. “*¿Qué se debe a la empresa F.C.C. de recogida de basuras y limpieza viaria?*”

EL PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO P.P

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Cobo Ortiz".

Fdo: Juan Cobo Ortiz

Por parte del Sr. Rodríguez Tabasco no se formula ninguna pregunta.

Por parte de la Sra. Rueda Rodríguez se formulan las siguientes:

¿Cuándo van a pedir una subvención para arreglar el camino de Ullar, ya que parece la luna?.

Hay numerosas calles, en las que por la caída de las hojas de los árboles son peligrosas.

¿Por qué no han podado los árboles?

Finaliza la Sra. Rueda Rodríguez su intervención pidiendo que contraten personal para tales cometidos.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se manifiesta que en breves fechas le responderemos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos, lo que yo, el Secretario General, doy fe y certifico.